



RESOLUCIÓN No. **Nº - 1618**
(09 OCT, 2023)

"Por el cual se decreta el desistimiento tácito y se ordena el archivo de una solicitud y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE- en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el día 21 de julio de 2023, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea-VITAL, la sociedad LADRILLERA LA CLAY S.A.S. identificada con NIT 800025379-6, presentó solicitudes de permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas con números VITAL de seguimiento 3200800025379623001 (Exp. COR-00089-23), 3200800025379623002 (Exp. COR-00091-23), 3200800025379623003 (Exp. COR-00092-23) y 3200800025379623004 (Exp. COR-00093-23).

Que el día 11 de agosto de 2023 se realizó una reunión para la aclaración de los trámites ambientales realizada por la sociedad LADRILLERA LA CLAY S.A.S. de la cual participaron Karla Gamarra Cabarcas Asesora Ambiental – Ladrillera La Clay, el abogado Aníbal Herrera Coordinador del área de tramites ambientales y la abogada Luz Karime Angulo Profesional Universitario.

Que en el informe de la reunión se dejó plasmada que la usuaria intenta realizar solo dos solicitudes de permiso de emisiones atmosféricas para el título 18835 y 0599, pero al evidenciar en la plataforma se muestran cuatro (4) solicitudes.

Que a continuación se transcribe del anterior informe lo siguiente: *"se aclara al momento de realizar el proceso por vital durante el cargue de la información el sistema pudo arrojar duplicidad en las solicitudes, razón por la cual, en su plataforma se le reflejan 4 solicitudes. Una vez aclarado este punto. Luz Karime Angulo, manifiesta que no es necesario solicitar cada permiso de manera independiente cuando se cuenta con licencia ambiental y/o planes de manejo ambiental, se debe solicitar sólo modificación para incluir los permisos. Lo que debe realizar ahora es una nueva liquidación para la modificación de la licencia ambiental del título 0599, y la modificación de plan de manejo ambiental del título 18835, y desistir de los trámites realizados anteriormente."* Informe elaborado por: Karla Gamarra.

Que se concluye entonces que se da el desistimiento y archivo de estas cuatro (4) solicitudes por estar presentadas por duplicidad, mediante acto administrativo contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito y ordenar el archivo de las solicitudes de permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas presentada por la sociedad LADRILLERA LA CLAY S.A.S. identificada con NIT 800025379-6, el día 21 de julio de 2023, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL a las cuales se les asignó los números de seguimiento VITAL 3200800025379623001 (Exp. COR-00089-23), 3200800025379623002 (Exp. COR-00091-23), 3200800025379623003 (Exp. COR-00092-23) y 3200800025379623004 (Exp. COR-00093-23), de conformidad con la parte motiva de esta decisión.



RESOLUCIÓN No. **Nº - 1618**
(**09 OCT. 2023**)

“Por el cual se decreta el desistimiento tácito y se ordena el archivo de una solicitud y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente o por edicto el presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, y/o por correo electrónico suministrado para tal fin: gadministrativo@laclay.com.




ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto en el Boletín Oficial de CARDIQUE de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

09 OCT. 2023

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ANGELO BACCI HERNÁNDEZ
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Daniela Sofía Lora Humanéz	Judicante	D.S.H.
Revisó	Aníbal Herrera Casasbuenas	P.u Coordinador del Área de Trámite	
Revisó	Benjamín Difilippo Valenzuela	Subdirector de Gestión Ambiental	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.